

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **777** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR EL CONSORCIO COOB 2022, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. EDU-270-2022 – PROYECTO “REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que con el Radicado No. 202314000005552 del 19 de enero de 2023, el **CONSORCIO COOB 2022**, integrado por las sociedades CONSTRUCORP S.A con NIT. 802.015.266 - 7 y OBRACI CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 901.355.251– 4, representado legalmente por la señora LIV LORENA DOMINGUEZ, solicita permiso de ocupación de cauce en el marco del desarrollo del contrato de obra No. EDU-270-2022 – “*Rehabilitación y Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario en Corregimientos del Departamento del Atlántico*”

Que con la solicitud se anexó la siguiente información:

1. Anexo 01” Acuerdo Consorcial”.
2. Anexo 02 Copia Contrato de Obra No. EDU-270-2022.
3. Anexo 03 cédula de ciudadanía representante legal de la sociedad consorcial.
4. Ubicación objeto del permiso:
 - Municipio: Sabanalarga
 - Corregimiento: Aguada de Pablo
 - Nombre predio: Castillejo – Vía Pública
 - Nombre cuerpo de agua: Arroyo Castillejo
 - Coordenadas: 10°33'5.24"N / 74°59'58.61"O
5. Anexo 04, FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS.
6. Obras de construcción, cruce tubería de impulsión Polipropileno de alta densidad PEAD de diámetro de ocho (8”) pulgadas o doscientos (200 mm) milímetros. En los anexos.
7. Anexos 05 y 06, se adjuntan planos detallando planta y sección tubería de impulsión PEAD y perfil longitudinal.

Que a través del Oficio CRA No. 340 del 2 de febrero de 2023 esta corporación solicita información adicional relacionada a:

- Estudio de hidrología.
- Memoria de cálculo.
- Certificado de existencia y representación legal de las sociedades que integran el **CONSORCIO COOB 2022**, a saber: CONSTRUCORP S.A y OBRACI CONSTRUCCIONES S.A.S.
- Certificado de libertad y tradición del predio donde se proyecta realizar las obras de drenaje.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **777** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR EL CONSORCIO COOB 2022, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. EDU-270-2022 – PROYECTO “REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que por medio del radicado No. 202314000100252 del 17 de octubre de 2023, el **CONSORCIO COOB 2022** allega la información adicional requerida en el Oficio CRA No. 340 del 2 de febrero de 2023.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo, procederá a liquidar el cobro por concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada por el **CONSORCIO COOB 2022**, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley y lo establecido por esta Autoridad Ambiental, con fundamento en las disposiciones de carácter legal y constitucional.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, Como Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, la CRA tiene como función, administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Del cobro por concepto de evaluación ambiental.

Que, este acto administrativo es ajustado a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, emitida por esta Corporación, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por el **CONSORCIO COOB 2022** son de ALTO IMPACTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **777** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR EL CONSORCIO COOB 2022, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. EDU-270-2022 – PROYECTO “REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El usuario interesado en acceder a los servicios de evaluación para la obtención de licencias, permisos y otros instrumentos de control y manejo ambiental; debe requerir, por lo menos con quince días (15) días hábiles, de anticipación a la presentación de los documentos y anexos pertinentes para cada uno de los trámites, la liquidación del servicio. A esta solicitud debe anexarse formato diligenciado donde el usuario declara el valor del proyecto y otros datos necesarios para efectuar el procedimiento de liquidación; este formato está disponible en www.crautonomia.gov.co

La Corporación efectuará la liquidación del servicio de evaluación teniendo en cuenta el valor del proyecto y enviará al interesado cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de liquidación, indicando en el documento los datos sobre modos de pago; la factura podrá ser enviada electrónicamente por solicitud del usuario. El usuario contará con treinta (30) días calendario para proceder a su cancelación. Una vez el usuario cancele el servicio, y radique la documentación respectiva, se prestará el servicio de evaluación.

Parágrafo 1°. La tarifa por evaluación deberá ser sufragada por el usuario, sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.

Parágrafo 2°. Pasados los 30 días calendario sin recibir el pago del servicio, la Corporación entenderá el desistimiento de la solicitud por parte del usuario. (...)

Que así mismo, el artículo 8 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de evaluación, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023 los siguientes conceptos por evaluación ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **777** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR EL CONSORCIO COOB 2022, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. EDU-270-2022 – PROYECTO “REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EVALUACIÓN	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ALTO IMPACTO								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	18	0.60	0	0	6,652,662
Profesional 2	A18	7,460,857.85	1	1	15	0.53	0	0	3,979,124
Profesional 3	A14	6,491,799.43	1	1	15	0.53	0	0	3,462,293
Profesional 4	A15	7,784,750.02	0	0	9	0.30	0	0	2,335,425
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									16,429,505
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									17,029,505
Costo de Administración (25%)									4,257,376
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									21,286,881

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: El **CONSORCIO COOB 2022**, integrado por las sociedades CONSTRUCORP S.A con NIT. 802.015.266 - 7 y OBRACI CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 901.355.25–4, representado legalmente por la señora LIV LORENA DOMINGUEZ, o quien haga sus veces, deberá cancelar a esta Corporación la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$21.286.881)** por concepto de evaluación ambiental del permiso de ocupación de cauce solicitado marco del desarrollo del contrato de obra No. EDU-270-2022 – “Rehabilitación y Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario en Corregimientos del Departamento del Atlántico” de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental, para efectos de dar continuidad al respectivo trámite.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768 de 1994.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** al **CONSORCIO COOB 2022**, través del correo electrónico dcarlosd5@hotmail.com el contenido del presente acto administrativo, de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **777** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR EL CONSORCIO COOB 2022, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. EDU-270-2022 – PROYECTO “REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El **CONSORCIO COOB 2022**, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los **27 OCT 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Blandy M. Coll P.
BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Proyectó: Lina Barrios. Contratista adscrita SDGA.
Supervisó: Laura De Silvestri. Prof. Especializado.
Revisó: María José Mojica. Asesora de *Dirección General*.